



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

28 JUN 2019

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°

1922
1

VISTOS:

- a) DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b) DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c) Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d) La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e) Resolución Exenta N° 3041 de 07.06.2019 aprueba convenio sobre programa de formación de especialistas en nivel APS.
- f) Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y el Servicio de Salud Bio Bio con fecha 07 de Junio de 2019, convenio sobre programa de formación de especialistas en nivel APS.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N°3041 de 07.06.2019 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-021, convenio sobre programa de formación de especialistas en nivel APS. R. Ex. N° 3041 de 07.06.2019.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE,
ARCHÍVESE".

"Por orden del Sr. Alcalde"

SECRETARÍA MUNICIPAL
SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
JUAN SANHUEZA PIRCE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JSP./SRP./CGM./jgg.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



RSC/CGA/GOV/ggv

• Enc. Convenios
• Archivo

REF.: APRUEBA CONVENIO SOBRE PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN NIVEL DE APS-FENAPS EDUCACION CONTINUA CON I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

003041

RESOLUCION EXENTA N° _____/

LOS ANGELES, 07 JUN. 2019

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio sobre Programa Formación de Especialistas en Nivel de APS-FENAPS EDUCACION CONTINUA del 17 de Mayo del 2019 con la I. Municipalidad de Cabrero; la Resolución Exenta N° 230 de fecha 06 de Marzo de 2019; la Resolución N°1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 29 del 28 de Mayo de 2019 del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

APRUÉBASE Convenio sobre Programa Formación de Especialistas en Nivel de APS-FENAPS EDUCACIÓN CONTINUA del 17 de Mayo del año 2019 con la I. Municipalidad de Cabrero, y que pasó a transcribir:

CONVENIO CON MUNICIPALIDAD DE CABRERO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTA EN EL NIVEL DE APS – FENAPS EDUCACIÓN CONTINUA

En la comuna de Los Ángeles a 17 de mayo de 2019, entre el Servicio de Salud Biobío, Rut. N° 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Ricardo Vicuña N°147 interior, Edificio Estacionamientos, 4° piso, Los Ángeles, representado por su Directora (S) Dra. BEATRIZ MARTINEZ MALLETT, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, domiciliada en calle Las Delicias N°355, representada por su Alcalde Don MARIO GIERKE QUEVEDO de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Asimismo, el artículo 6° del DS. N° 35 del 20 de Diciembre del año 2016 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Componente: Educación Continua, cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel en la red asistencial.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través de la Resolución Exenta N° 230 del 06 de marzo de 2019. Distribuye los recursos del Programa de Formación de Especialidades en el Nivel Primario de Salud (FENAPS), para el año 2019.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Cabrero recursos ascendentes a la suma de \$ 89.185.750, (ochenta y nueve millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos) del total asignado para este programa destinados a financiar las actividades del componente, Educación Continua para médicos, químicos farmacéuticos y odontólogos de la APS, y en específico en capacitaciones de ACLS, PALS, Medicina Interna en APS, Ecografía de abdomen y vías Biliares, Geriatria en APS Perfeccionamiento, Atención Odontológica para Pacientes de Necesidades Especiales, Actualización en Patología Oral, Actualización en Farmacología: Uso racional de medicamentos en atención odontológica, Curso de Gestión Farmacéutica, Curso de atención farmacéutica y seguimiento de pacientes con enfermedades crónicas no transmisibles u Otros.

En el caso de que la Municipalidad lograra todas las metas con una ejecución menor de recursos, podrá con los mismos fines, utilizar dichos excedentes para la realización de más de las mismas prestaciones e incluso de los otros subcomponentes.

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas de un 70% y 30%, la primera una vez recibidos los recursos en el Servicio y tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en el segundo semestre 2019.

SEXTA: Mediante el presente instrumento, la Municipalidad mandata al Servicio de Salud para que gestione, ejecute y suscriba los actos administrativos necesarios, correspondientes a las actividades descritas en la cláusula cuarta, y pague lo correspondiente que suma el total de \$ 89.185.750, consistentes en los fondos que el Ministerio de Salud envía para ser empleados en el pago de los gastos correspondientes al componente de educación continua para la formación de especialistas.

En el cumplimiento de este Mandato, el Servicio deberá realizar todas aquellas gestiones tendientes al logro del presente Mandato. En virtud de la suscripción de este instrumento, el Servicio acepta en forma expresa el mandato declarando al efecto que se ceñirá estrictamente a los términos previstos en el presente Convenio.

SÉPTIMA: Será obligación principal del Mandante el financiamiento que involucre la realización de las actividades antes referidas. Dentro del marco de cumplimiento de esta obligación, la Municipalidad deberá:

- a) Aprobar el presente convenio mediante el correspondiente acto administrativo, el cual deberá contener las imputaciones presupuestarias con cargo a las cuales se financiará el componente de educación continua y cuyo monto asciende a la suma total de \$ 89.185.750.
- b) Proveer oportunamente de los fondos necesarios al Servicio para solventar los gastos.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2019. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

NOVENA: La personería jurídica del Dr. Beatriz Martínez Mallett, consta en Decreto Exento N° 135 del 20 de Noviembre de 2018, del Ministerio de Salud, que le determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

La personería del Alcalde Sr. Mario Gierke Quevedo, para actuar en representación de la Municipalidad de Cabrero según consta en Decreto Alcaldicio N° 6002 de fecha 15 de Diciembre de 2016.

DÉCIMA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Servicio de Salud y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- IMPÚTESE el gasto Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- Div. Atención primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria SS BB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SS BB
- Depto. Departamento de las Personas SS BB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos SS BB
- I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO
- Oficina de Partes SSBB

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl